



ACUERDO DE CONCEJO

N° 071-2019-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **10 de julio del 2019**, en la Estación Orden del Día, sobre el Compromiso de Ajuste Fiscal 2019-2022, Plan de Trabajo para el cumplimiento de los Compromisos Fiscales que incluye la unidad orgánica o área responsable, el medio de verificación y el plazo de entrega de verificación y el plazo de entrega de los medios de verificación.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 41° - señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca ha elaborado el siguiente Plan de Trabajo, teniendo en cuenta las acciones de saneamiento para el cumplimiento de compromisos de Ajustes Fiscales para el periodo 2019-2022, el Plan de Trabajo incluye la unidad orgánica o área responsable, el medio de verificación y el plazo de entrega de los medios de verificación.

Que, el compromiso de Ajuste Fiscal - CAF, es un instrumento de Gestión Fiscal elaborado por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas por haber incumplido las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1275 en el año fiscal previo, cuyo objetivo principal es fortalecer la responsabilidad fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales estableciendo una trayectoria de convergencia al cumplimiento de las conferidas reglas fiscales.

Que, de acuerdo al Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal 2018, la Municipalidad Provincial de Barranca alcanzó un ratio entre el saldo de deuda total y el promedio de ingresos corrientes de 106,4%, por lo cual No Cumple con la Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total (RF SDT), en cuanto a las Reglas Fiscal de Ahorro en cuanto Corriente (RF ACC), se alcanzo un superávit de S/ 4,471 miles (ingresos totales por S/ 30,455 miles y gastos no financieros por S/ 25,985 miles); con este resultado la Municipalidad Provincial de Barranca Cumple con la (RF ACC).

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca se encuentra en el Estado de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas establecidas en los párrafos 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275, aprobado mediante la Resolución Ministerial se indica, además, que el incumplimiento detectado se califica como "leve" y que la cantidad pertenece al "Grupo 1", de acuerdo a la tipología de la situación fiscal. En tal sentido la entidad se encuentra obligada a elaborar el CAF simplificado para el periodo 2019-2022.

Que, el presente CAF contiene el diagnóstico de la situación fiscal para la Municipalidad Provincial de Barranca, los objetos del régimen de reestructuración fiscal, los compromisos fiscales, debido a que la entidad se encuentra en el primer año de reestructuración fiscal, no presenta la sección Resultados Fiscales.

Que, el régimen de la reestructuración fiscal dentro del cual se encuentra la Municipalidad Provincial de Barranca y tiene como objetivo viabilizar su sostenibilidad fiscal en un marco de responsabilidad fiscal en un marco de responsabilidad y transparencia, a través de la convergencia al cumplimiento de las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1275.

Que, de conformidad con los numerales 11.2 y 11.3 del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, el CAF se aprueba mediante Acuerdo de Concejo Regional y es remitido al Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, mediante el aplicativo web respectivo, antes del 31 de julio del presente año.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0441-2019-AL/RRZS-MPB de fecha 05 de julio de 2019, resuelve en su Artículo 1° se CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO (CAF) DE LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCA (Compromiso de Ajuste Fiscal) hasta el 31 de julio del cual estará conformado por los siguientes funcionarios:

COMITÉ TÉCNICO DEL CAF DE LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCA	
GERENTE MUNICIPAL	responsable técnico ante el Ministerio de Economía y Finanzas.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	
GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	
GERENTE DE CONTABILIDAD	
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	
PROCURADOR PUBICO MUNICIPAL	
SUB GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas, al amparo del Artículo 83, 84, 85 y 86 del Reglamento Interno del Concejo y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; se

ACUERDA:

ARTICULO 1°.-

APROBAR, el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, cuya vigencia es de cuatro(04) años a partir del presente ejercicio fiscal, de la Municipalidad Provincial de Barranca deje de estar comprendidos (a) dentro del régimen de reestructuración fiscal.

ARTICULO 2°.-

ENCARGAR, al Comité Técnico CAF la implementación de las acciones respectivas para dar cumplimiento al Compromiso de Ajuste Fiscal aprobado en el artículo primero del presente

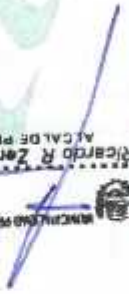
Acuerdo de Concejo de conformidad con la normatividad vigente, dando cuenta al Concejo Municipal de la Provincial de Barranca.

ARTICULO 3°.-

ENCARGAR, al Presidente del Comité Técnico y remitir el presente Acuerdo de Concejo al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría de la República antes del 31 de julio del 2019.

Dado en la Casa Municipal, a los once días del mes de Julio del 2019.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



RICARDO R. ZENDER SÁNCHEZ
ALCALDE PROVINCIAL



JOSÉ E. LUCHIO SUCTUPE
PRESIDENTE

CC. Archivo.

